

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica	Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica	Del análisis de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, así como de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN, se determinó fusionar ambos instrumentos y mejorarlos toda vez que ambos inciden en la misma materia y carecen de disposiciones necesarias para regular todos los espacios no hospitalarios del INMEGEN
	De conformidad con lo que establece el Artículo 16 Fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 116 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales , la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica autoriza el uso oneroso de espacios no hospitalarios conforme a las siguientes políticas, normas y bases:	Viene del proemio de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN y se agregó el artículo 116, segundo párrafo de la LGBN al fundamento legal que no se encontraba inserto. Asimismo, se elimina la frase “para actividades académicas y culturales” toda vez que los espacios que pueden ocuparse no se limitan a dichas actividades. Además, se agrega que el instrumento se trata de políticas, bases y normas, no únicamente reglas y políticas. Lo anterior conforme al artículo 116 segundo párrafo de la LGBN.

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto regular el uso, operación y conservación de los espacios no hospitalarios del Instituto. Las especificaciones de cada una de las áreas antes señaladas, se pueden encontrar en la página de Internet:</p> <p>http://boletin.Instituto.gob.mx/galerias/unidadcongresos/index.html</p>		<p>Se elimina este artículo en el nuevo instrumento, toda vez que ese artículo remitía a una página donde sólo se ven los espacios de la Unidad de Congresos que es solo una parte de los espacios que pueden ser sujeto del uso oneroso.</p>
<p>Artículo 2.- Los espacios a los que se refieren las presentes Reglas forman parte del patrimonio del Instituto, y deben ser preservadas en sus características arquitectónicas y de uso.</p>		<p>Se integró como numeral 2.2.1 de las Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica</p>
<p>Artículo 3.- Los espacios están destinados para realizar actividades propias del Instituto y de los usuarios externos. La prioridad de uso de los espacios es de la comunidad del Instituto.</p>		<p>Se elimina este artículo y se integra un apartado en el que se determina el ámbito de aplicación de las políticas, en el cual se hace la diferencia entre usuarios internos y externos</p>
<p>Artículo 4.- Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:</p>	<p>1. Glosario. Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:</p>	<p>Se ajusta numeración y título en el nuevo instrumento</p>
	<p>Áreas: todos y cada uno de los espacios no</p>	<p>Viene de las Políticas de Cuotas de</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
	hospitalarios del Instituto, susceptibles de uso oneroso.	Recuperación del INMEGEN, numeral 7. Se ajusta redacción
I. Auditorio: Sala con capacidad para 453 personas, destinada a la celebración de eventos a los que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;	Auditorio: El Auditorio “Dr. Guillermo Soberón Acevedo” , con capacidad para 454 personas, destinada a la celebración de eventos a los que se refiere el numeral 2.2.3 del presente instrumento;	Se ajusta redacción toda vez que el nuevo instrumento ya regula todas las áreas de uso oneroso del Instituto, no se limita a la Unidad de Congresos, por ello es necesario diferenciar los espacios de la UC
II. Aulas 4 y 5: Salas con capacidad para 48 personas cada una, destinadas a la celebración de eventos a los que se refiere el artículo 6 de las presentes Reglas;	Aulas 4 y 5: Salas con capacidad para 48 personas cada una, destinadas a la celebración de eventos a los que se refiere el numeral 2.2.3 del presente instrumento;	Se ajusta redacción toda vez que el nuevo instrumento ya regula todas las áreas de uso oneroso del Instituto, no se limita a la Unidad de Congresos, por ello es necesario diferenciar los espacios de la UC
III. Aula Magna: Sala ubicada en el tercer piso del edificio principal del Instituto con capacidad para 65 personas. Esta área es de uso exclusivo del personal del Instituto y no se podrá hacer uso oneroso de ella;	Aula Magna: Sala ubicada en el tercer piso del edificio principal del Instituto con capacidad para 65 personas.	Se ajusta redacción toda vez que el nuevo instrumento ya regula todas las áreas de uso oneroso del Instituto, no se limita a la Unidad de Congresos, por ello es necesario diferenciar los espacios de la UC
IV. Coordinador: Persona física externa al Instituto, responsable de la organización y logística de un evento;	Coordinador del evento: Persona física externa al Instituto, administrador del contrato, responsable de la organización y logística de un evento, por parte del usuario;	Se ajusta redacción
	Equipo: equipo audio, video, e iluminación	Viene de la definición 5. las Políticas de

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
	con el que cuenta cada una de las aulas, salas o auditorios del Instituto;	cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN
V. Espacio para exposiciones: Áreas determinadas por el Instituto, incluyendo el mezzanine, los pasillos y las explanadas, que no sean de uso hospitalario o en las que se presten servicios médicos y diferentes a las salas, aulas, estudio de televisión, auditorio, donde se la colocan stands, zonas de alimentos, registro o cualquier otra actividad inherente;	Espacios no hospitalarios: Todos los espacios físicos del predio que ocupa el Instituto, al no corresponder esta entidad a una institución de atención médica.	Se ajusta redacción toda vez que el Instituto no cuenta con espacios de uso hospitalario
VI. Estudio de televisión: espacio aislado de luces y sonidos que cuenta con equipos audiovisuales, destinado a la producción de programas de televisión;	Estudio de televisión: Espacio aislado de luz y sonido que cuenta con equipos audiovisuales, destinado a la producción de programas de televisión;	Ajuste de redacción
VII. Instituto o Inmegén: Al Instituto Nacional de Medicina Genómica;	Instituto o INMEGEN: El Instituto Nacional de Medicina Genómica.	Ajuste de redacción
	Lineamientos de Recursos Autogenerados: a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del INMEGEN aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.	Viene del numeral 4. Del capítulo de definiciones de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN
VIII. Mezzanine: Espacio para	Mezzanine: Espacio ubicado en la planta baja	Sin cambio

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
exposiciones ubicado en la planta baja del edificio del Instituto, conformada por 1812.11 m ² ;	del edificio del Instituto, con piso de mármol, con una superficie de 1812.11 m ² ;	
VIII Bis. Otros espacios: Espacios de uso no hospitalario, que la Junta de Gobierno del Instituto autorice para su uso oneroso;		Se modificó redacción y ahora se denominan “áreas” en el nuevo instrumento
	Políticas: a las Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto.	Se agrega definición al tratarse de un nuevo instrumento legal
	Velaria: Área ubicada a un costado del Auditorio.	Se agrega la definición de un espacio que no estaba considerado en las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
IX. Personal operativo: A los servidores públicos adscritos a Dirección de Administración encargados de los espacios a los que se refieren las presentes Reglas;	Personal operativo: Servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración encargados de dar cumplimiento a las presentes políticas y de la administración de los contratos correspondientes.	Se ajustó la redacción
X. Programa logístico: Al documento al que se refiere el artículo 32 de las presentes Reglas.		Se elimina la referencia y se establece una nueva relativa a los requisitos para el uso de espacios y reglas para el uso

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
		del mezzanine que se agrega en las Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
XI. Política: A la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos del Instituto;		Al abrogarse la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos, se elimina su referencia en el nuevo instrumento
	Requisitos para el uso de los espacios: Documento que contiene el proceso y documentación que se deberá seguir y entregar para la solicitud de uso de espacios no hospitalarios del Instituto.	Se cambia esta denominación y sustituye al Programa Logístico que se establece en la fracción X del artículo 4 y al artículo 32 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
XII. Salas A y B: Aulas tipo auditorio, con capacidad para 139 y 135 asistentes respectivamente, destinadas a la celebración de eventos a los que se refiere el artículo 7 de las presentes Reglas;	Salas A y B tipo auditorio : con capacidad para 139 y 135 asistentes respectivamente, destinadas a la celebración de eventos a los que se refiere el numeral 2.2.3 del presente instrumento	Se ajusta redacción de acuerdo a la nueva numeración y se agrega la referencia de UC respecto de las áreas que corresponden a la unidad de Congresos del Instituto
XIII. Reglas: A las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del		Al abrogarse las Reglas, se elimina la referencia a ellas en el instrumento nuevo

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Instituto Nacional de Medicina Genómica;		
XIV. Salas A y B del sexto piso y Sala de Juntas del quinto piso: Espacios ubicados en el edificio principal del Instituto con capacidad para 15 personas cada uno. Estas áreas son de uso exclusivo del personal del Instituto y no se podrá usar de manera onerosa;	Salas A y B del sexto piso: Espacios ubicados en el edificio principal del Instituto con capacidad para 15 personas cada uno.	Se elimina la referencia, toda vez que al contarse con espacios otorgados a la Secretaría de Salud de manera gratuita, se debe eliminar la referencia de tratarse de áreas exclusivas
XV. Stands: Instalación destinada a la presentación y oferta de productos y/o servicios;	Stands: Espacio identificador de cada marca dentro de una feria, foro, convención, entre otros, en el que una empresa, una institución o persona física expone sus productos y/o servicios.	Se mejora la definición de lo que son los stands
XVI. Unidades Administrativas: A las direcciones de área que conforman el Instituto	Unidades Administrativas: A las direcciones de área que conforman el Instituto.	Sin cambio
XVII. Unidad de Congresos o UC: El auditorio principal, salas A y B, aulas 4 y 5, estudio de televisión y espacio para exposiciones;	UC: La Unidad de Congresos del Instituto que administra, opera y coordina el uso de los espacios no hospitalarios del Instituto;	Se detalla claramente los que es la Unidad de Congresos y las responsabilidades que tiene
XVIII. Unidad Operativa: A la unidad del Instituto que, por instrucciones del Director General, sea responsable		Se elimina al detallarse quién es el responsable en la definición anterior

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
Instituto Nacional de Medicina Genómica
Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
de administrar y dirigir los espacios a los que se refieren las presentes Reglas;		
	Usuarios externos: Todo usuario de espacios no hospitalarios del Instituto que no forma parte de su plantilla, y que no se encuentra descrito como usuario interno.	Se distingue entre usuarios internos y externos para el ámbito de aplicación del instrumento legal, viene de la definición 6. De las Políticas de Cuotas del INMEGEN
XIX. Usuarios: Servidores públicos del Instituto que soliciten los servicios de la Unidad de Congresos o alguna de las áreas contempladas en el artículo 26 de las presentes Reglas;	Usuarios internos: Servidores públicos, alumnos o Unidades Administrativas del Instituto, que soliciten el uso de espacios no hospitalarios a su unidad administrativa.	Se distingue entre usuarios internos y externos para el ámbito de aplicación del instrumento legal
Artículo 5.- Se autoriza el consumo de agua en las áreas de la Unidad de Congresos. En situaciones especiales, por la naturaleza de los eventos y con previa autorización de la Dirección de Administración, se autoriza el consumo de alimentos.		Se modifica la redacción y queda en el nuevo instrumento en el numeral 2.2.2.
	<p style="text-align: center;">2. Políticas</p> <p>2.1 Ámbito de aplicación:</p> <p>El ámbito de aplicación del presente instrumento es para usuarios internos y externos del INMEGEN.</p>	Se establece el ámbito de aplicación para usuarios internos y externos. El artículo 9 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica se pasa a este párrafo con algunas modificaciones

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
	Los usuarios internos deberán solicitar por correo electrónico institucional a la Dirección de Administración el uso de los espacios debiendo informar los requerimientos de estacionamiento, audio, video, especificaciones eléctricas, servicios y mobiliario (en su caso). Para los usuarios internos el uso de espacios será gratuito, por corresponder al ámbito de sus actividades académicas o institucionales.	
	<p>2.2 Generalidades</p> <p>2.2.1 Los espacios a los que se refieren las presentes políticas, forman parte del patrimonio del Instituto, y deben ser preservadas en sus características arquitectónicas y de uso.</p>	Viene del artículo 2 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
	2.2.2 El consumo de alimentos y bebidas en las áreas cuyo uso oneroso se autorice, sólo podrá realizarse cuando el evento lo amerite, en los lugares previamente autorizados por escrito, por la Dirección de Administración y nunca se realizará en lugares cerrados.	Viene del artículo 5 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se modifica redacción ya que el alcance del instrumento es para todos los espacios de uso oneroso, no únicamente de la UC
Artículo 6.- Las actividades que sean organizadas por otras instituciones públicas o privadas y personas físicas ajenas al Instituto, podrán realizarse	<p>2.2.3 Podrán realizarse las actividades que se señalan a continuación:</p> <p>a) Reuniones académicas;</p>	Se ajusta redacción

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
Instituto Nacional de Medicina Genómica
Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>siempre que no interfieran con las actividades del Instituto. Las actividades podrán ser: a) Reuniones académicas; b) Eventos científicos; c) Eventos culturales; d) Exposiciones artísticas, o e) Cualquier otra de esta naturaleza. En casos excepcionales, el Director General podrá autorizar la celebración de eventos sociales de interés institucional. Todas las actividades se sujetarán a las indicaciones de conservación previstas en las presentes Reglas y la Política.</p>	<p>b) Eventos de difusión; c) Eventos científicos; d) Eventos culturales; e) Exposiciones artísticas, o f) Cualquier otra de distinta naturaleza que no atente contra el objeto del Instituto.</p> <p>2.2.4 En casos excepcionales, podrán realizarse eventos sociales de interés institucional.</p>	
<p>Artículo 7.- El auditorio principal, las salas A y B, aulas 4 y 5, estudio de TV y área de exposiciones del edificio del Instituto quedan destinados exclusivamente a la celebración de las actividades establecidas en el artículo 6, y están sujetas a la aprobación de la Dirección General por si misma o a través de sus unidades administrativas.</p>		<p>Al modificarse el instrumento en su totalidad y ampliarse los espacios onerosos este artículo se elimina</p>
<p>Artículo 8.- La administración y conservación de las instalaciones de la Unidad de Congresos y de Otros</p>	<p>2.2.5 La administración y conservación de todas las áreas, estarán a cargo de la Dirección de Administración del Instituto.</p>	<p>Se modifica la redacción al ampliarse los alcances del instrumento legal en cuanto a espacios onerosos.</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Espacios estará a cargo de la Dirección de Administración del Instituto.		
	2.2.6 La operación de los equipos del Instituto se realizará por su personal, con excepción del personal externo que autorice la Dirección de Administración.	Viene del artículo 16 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
	2.2.7 Queda prohibido el uso de materiales o equipos que pongan en peligro la seguridad de la comunidad del Instituto y de los espacios físicos y/o las instalaciones, antes, durante y después de un evento.	Viene del artículo 18 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
	2.2.8 La colocación de toda clase de publicidad en las instalaciones del Instituto, deberá estar autorizada por la Dirección de Administración, y se hará únicamente en los lugares y durante el tiempo que al efecto se indique en el contrato.	Viene del artículo 20 de las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica
Artículo 9.- Las Unidades Administrativas del Instituto, deberán solicitar por vía telefónica o por correo electrónica a la unidad operativa el uso de la o de las áreas de la Unidad de Congresos.		Se pasa al numeral 2.1 del nuevo instrumento legal
	2.2.9 Los recursos que se obtengan de la	Se adiciona para hacerlo acorde a

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
	realización de los actos jurídicos a que se refieren estas políticas se destinarán conforme a lo dispuesto por los lineamientos de recursos autogenerados.	disposiciones vigentes del Instituto en la materia
	2.2.10 La Dirección de Administración del Instituto será la encargada de verificar que se cumpla con las presentes Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica.	Se adiciona y se detalla cual es el área encargada de mantener los requisitos para uso de espacios y las reglas del uso Mezzanine de acuerdo a las definiciones contenidas en el instrumento legal
	2.3 Espacios no hospitalarios que se autorizan para su uso oneroso:	Se agrega capítulo sobre los espacios que se pueden otorgar de manera onerosa
	2.3.1 Todos los espacios físicos del predio que ocupa el Instituto Nacional de Medicina Genómica.	Se agrega para detallar qué espacios pueden ocuparse de manera onerosa
	2.3.2 Las áreas se pueden solicitar por hora o por día, de manera mensual o anual, cuya naturaleza sea de carácter académico, científico, cultural y/o de difusión o cualquier otra de distinta naturaleza, que no atente contra el objeto del Instituto.	Se define cuáles son los espacios que se pueden otorgar de manera onerosa y en un siguiente apartado del numeral se detallan las normas para los espacios del Instituto
	2.3.3 Los usuarios externos podrán solicitar el uso de las áreas, siempre que haya disponibilidad de fechas de acuerdo al grupo	Se establece cómo pueden los usuarios externos solicitar áreas

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
	al que correspondan, por su naturaleza jurídica, su carácter público o privado y su vocación académica, cultural, de difusión, o cualquier otra de distinta naturaleza, que no atente contra el objeto del Instituto, y se cubran los costos que se establecen a continuación:	
	Grupo I <ul style="list-style-type: none"> • Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. • Secretaria de Salud del Gobierno Federal. • Entidades públicas de salud, federales y locales; • Entidades públicas de educación, federales y locales. 	Viene de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN, capítulo de políticas numeral 2
	Grupo II <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Públicas Federales y Estatales y locales, no contempladas en el Grupo I. 	Viene de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN, capítulo de políticas numeral 2 y las organizaciones de carácter social sin fines de lucro (Fundaciones y ONG's) y las Instituciones educativas privadas se pasan al grupo III en el nuevo instrumento legal
	Grupo III <ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones de carácter social sin 	Viene de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN, capítulo de

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
	fines de lucro (Fundaciones y organizaciones civiles, sin vínculos con estructuras de gobierno, ni fines de lucro ONG's) <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones educativas, académicas y/o culturales privadas 	políticas numeral 2 y se pasan las instituciones que estaban en el grupo III, al grupo IV. Además se agrega a las instituciones académicas y/o culturales privadas en el nuevo instrumento legal
	Grupo IV <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones privadas que tengan un fin preponderantemente económico. • Personas Físicas. 	Se agrega un nuevo grupo IV en el numeral 2.3.3 y se agrega a las personas físicas en el nuevo instrumento legal
	2.3.4 Los costos para cada grupo por el uso oneroso de los espacios no hospitalarios del Instituto no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y son los siguientes:	Viene de Viene de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN, capítulo de políticas numeral 3. Se ajustan las cuotas y se agregan las de los espacios consistentes en las aulas 4 y 5, aula magna, mezzanine y velaría

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN																																																																																																																																							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="9" style="background-color: #d9e1f2;">Costos de áreas con equipo de audio, video e iluminación</th> </tr> <tr> <th colspan="9" style="font-size: small;">(No incluye honorarios de Operadores y/o técnicos externos)</th> </tr> <tr> <th style="font-size: x-small;">Grupos</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">Grupo I</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">Grupo II</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">Grupo III</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">Grupo IV</th> </tr> <tr> <th style="font-size: x-small;">ÁREAS</th> <th style="font-size: x-small;">Por día</th> <th style="font-size: x-small;">Por hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="font-size: x-small;">Auditorio (Aforo 453)</td> <td style="font-size: x-small;">\$15,300.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$9,200.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$20,200.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$4,200.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$24,800.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$5,100.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$27,200.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$5,600.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Sala A (Aforo 139)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Sala B (Aforo 135)</td> <td style="font-size: x-small;">\$7,300.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$1,800.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$9,500.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,300.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$11,700.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,900.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$12,800.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$3,100.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Otras áreas cerradas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Aulas 4 y 5 (Aforo 48)</td> <td style="font-size: x-small;">\$3,400.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$1,600.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$4,400.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,100.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$5,400.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,600.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$5,900.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,800.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Aula Magna (Aforo 63) sin equipo</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,300.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$1,300.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$3,000.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$1,700.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$3,700.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,000.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$4,000.00</td> <td style="font-size: x-small;">\$2,200.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Mezzanine / Área para exposiciones 1812.11 m2 (Costo por m2)</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$80.00</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$100.00</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$130.00</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$150.00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Velaria 282.45 m2 (Costo por m2)</td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Otras áreas abiertas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">Estacionamiento (Cuota por auto por día de evento)</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$30.00</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$40.00</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$50.00</td> <td colspan="2" style="font-size: x-small;">\$50.00</td> </tr> <tr> <td colspan="9" style="background-color: #d3d3d3; font-weight: bold; font-size: x-small;">Cuotas en M. N. No incluyen IVA</td> </tr> </tbody> </table>	Costos de áreas con equipo de audio, video e iluminación									(No incluye honorarios de Operadores y/o técnicos externos)									Grupos	Grupo I		Grupo II		Grupo III		Grupo IV		ÁREAS	Por día	Por hora	Auditorio (Aforo 453)	\$15,300.00	\$9,200.00	\$20,200.00	\$4,200.00	\$24,800.00	\$5,100.00	\$27,200.00	\$5,600.00	Sala A (Aforo 139)									Sala B (Aforo 135)	\$7,300.00	\$1,800.00	\$9,500.00	\$2,300.00	\$11,700.00	\$2,900.00	\$12,800.00	\$3,100.00	Otras áreas cerradas									Aulas 4 y 5 (Aforo 48)	\$3,400.00	\$1,600.00	\$4,400.00	\$2,100.00	\$5,400.00	\$2,600.00	\$5,900.00	\$2,800.00	Aula Magna (Aforo 63) sin equipo	\$2,300.00	\$1,300.00	\$3,000.00	\$1,700.00	\$3,700.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$2,200.00	Mezzanine / Área para exposiciones 1812.11 m2 (Costo por m2)	\$80.00		\$100.00		\$130.00		\$150.00		Velaria 282.45 m2 (Costo por m2)									Otras áreas abiertas									Estacionamiento (Cuota por auto por día de evento)	\$30.00		\$40.00		\$50.00		\$50.00		Cuotas en M. N. No incluyen IVA															
Costos de áreas con equipo de audio, video e iluminación																																																																																																																																									
(No incluye honorarios de Operadores y/o técnicos externos)																																																																																																																																									
Grupos	Grupo I		Grupo II		Grupo III		Grupo IV																																																																																																																																		
ÁREAS	Por día	Por hora	Por día	Por hora	Por día	Por hora	Por día	Por hora																																																																																																																																	
Auditorio (Aforo 453)	\$15,300.00	\$9,200.00	\$20,200.00	\$4,200.00	\$24,800.00	\$5,100.00	\$27,200.00	\$5,600.00																																																																																																																																	
Sala A (Aforo 139)																																																																																																																																									
Sala B (Aforo 135)	\$7,300.00	\$1,800.00	\$9,500.00	\$2,300.00	\$11,700.00	\$2,900.00	\$12,800.00	\$3,100.00																																																																																																																																	
Otras áreas cerradas																																																																																																																																									
Aulas 4 y 5 (Aforo 48)	\$3,400.00	\$1,600.00	\$4,400.00	\$2,100.00	\$5,400.00	\$2,600.00	\$5,900.00	\$2,800.00																																																																																																																																	
Aula Magna (Aforo 63) sin equipo	\$2,300.00	\$1,300.00	\$3,000.00	\$1,700.00	\$3,700.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$2,200.00																																																																																																																																	
Mezzanine / Área para exposiciones 1812.11 m2 (Costo por m2)	\$80.00		\$100.00		\$130.00		\$150.00																																																																																																																																		
Velaria 282.45 m2 (Costo por m2)																																																																																																																																									
Otras áreas abiertas																																																																																																																																									
Estacionamiento (Cuota por auto por día de evento)	\$30.00		\$40.00		\$50.00		\$50.00																																																																																																																																		
Cuotas en M. N. No incluyen IVA																																																																																																																																									
	2.3.5 Para la actualización del tabulador de costos, deberá solicitarse autorización de la Junta de Gobierno.	Se agrega el mecanismo que debe seguirse para la actualización de costos																																																																																																																																							
	2.3.6 Los costos antes mencionados no incluyen el costo de la planta de luz, así como el costo de los operadores externos de los equipos y técnicos externos, que deberán ser cubiertos y contratados por el usuario con proveedores externos.	Viene de Viene de las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN, capítulo de políticas numeral 5																																																																																																																																							
Artículo 10.- El Coordinador, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 6, deberán presentar previamente una solicitud por escrito a la Dirección General del Instituto, la cual deberá contener los requisitos	3. Normas y bases 3.1 El representante legal del usuario deberá presentar previamente una solicitud por escrito a la Dirección de Administración del Instituto.	Se ajusta redacción																																																																																																																																							

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
que indique la Unidad Operativa.		
<p>Artículo 11.- La respuesta al Coordinador se hará llegar, mediante oficio de la Unidad Operativa, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En caso de que la respuesta sea favorable, se informará sobre los requisitos a cumplir para la celebración del evento.</p>	<p>3.1.2 La respuesta representante legal del usuario, se hará llegar, mediante oficio de la Dirección de Administración, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En caso de que la respuesta sea favorable, se informará sobre los requisitos a cumplir para la celebración del evento.</p>	Se ajusta redacción
<p>Artículo 12.- Una vez que se haya autorizado un evento organizado por un solicitante externo, el Coordinador y la Unidad Operativa se reunirán en los próximos 10 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del oficio de autorización, con el propósito de detallar las características del evento, como: instalaciones especiales, montaje, lona o requerimientos de cocina. Durante esta reunión se deberán entregar las cotizaciones al Coordinador y se deberán establecer los términos del contrato que en su caso se firme.</p> <p>En la reunión a que se refiere el párrafo anterior, el Coordinador se comprometerá a entregar por escrito a la Unidad Operativa el Programa</p>	<p>3.1.3 Una vez que se haya autorizado un evento organizado por un usuario, la Dirección de Administración y el representante legal del usuario, se reunirán dentro de los próximos 10 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción del oficio de autorización, con el propósito de detallar las características del evento, como: instalaciones especiales, montaje, carpas, etcétera. Durante esta reunión se deberán entregar las cotizaciones al representante legal del usuario y se deberán establecer los términos del contrato que en su caso se firme.</p> <p>En la reunión a que se refiere el párrafo anterior, el representante legal del usuario se comprometerá a entregar por escrito a la Dirección de Administración el Programa Logístico del evento.</p>	Se ajusta redacción

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
Instituto Nacional de Medicina Genómica
Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Logístico del evento		
Artículo 13.- La Unidad Operativa informará al Coordinador las medidas preventivas y de seguridad que deban observar.	3.1.4 La Dirección de Administración informará al representante legal del usuario las medidas preventivas y de seguridad que deban observar con un ejemplar del presente ordenamiento.	Se ajusta redacción
Artículo 14.- El Coordinador será responsable de organizar y cumplir las condiciones de tiempo y espacios que para tal efecto se definan en el contrato respectivo.	3.1.5 El representante legal del usuario será responsable de organizar y cumplir las condiciones de tiempo y espacios que para tal efecto se definan en el contrato respectivo.	Se ajusta numeración
Artículo 15.- La Unidad Operativa equipará el área solicitada con el mobiliario y equipo con el que cada espacio cuenta. No se permitirá la inclusión de muebles o equipo adicionales que no sean autorizados por la Unidad Operativa.	3.1.6 La Dirección de Administración otorgará el uso de espacios con el mobiliario y equipo con el que cada espacio cuenta. Para el acceso de equipo adicional el representante legal del usuario o el coordinador deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección de Administración.	Se ajusta numeración y redacción
Artículo 16.- En ningún caso se autorizará la operación de los equipos del Instituto por otro personal que no sea autorizado por el Personal Operativo		Se pasa al numeral 2.2.6 del nuevo instrumento
Artículo 17.- El Coordinador será responsable de que los espacios que se asignen para cualquier evento se desocupen en la fecha y hora	3.1.7 El Coordinador del evento será responsable de que los espacios que se asignen para cualquier evento se desocupen en la fecha y hora convenidas en el contrato	Se ajusta numeración, redacción y se agrega la especificación de los cobros adicionales de no entregarse los

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>convenidas en el contrato respectivo, mismos que serán recibidos a entera satisfacción y responsabilidad de la Unidad Operativa.</p> <p>Asimismo los usuarios externos podrán hacer uso de las áreas adicionales para realizar las actividades inherentes a su evento, previa indicación que para tal efecto les realice la Unidad Operativa.</p>	<p>respectivo, mismos que serán recibidos a entera satisfacción y responsabilidad de la Dirección de Administración. En caso contrario, el usuario deberá pagar las horas extras las cuales serán calculadas con base en el costo de los espacios.</p> <p>Asimismo, los usuarios externos podrán hacer uso de las áreas adicionales para realizar las actividades inherentes a su evento, previo acuerdo del mismo, contando con la autorización firmada por la Dirección de Administración.</p>	<p>espacios en el tiempo convenido.</p>
<p>Artículo 18.- Queda prohibido el uso de materiales o equipos que pongan en peligro la seguridad de la comunidad del Instituto y de los espacios físicos y/o en las instalaciones, antes, durante y después del evento.</p>		<p>Se pasa al numeral 2.2.7 del nuevo instrumento legal</p>
<p>Artículo 19-. El Coordinador deberá tomar las precauciones necesarias para salvaguardar sus materiales, objetos o artículos para los eventos, ya que el Instituto no será responsable en caso de su extravío o deterioro.</p>	<p>3.1.8 El Coordinador del evento deberá tomar las precauciones necesarias para salvaguardar sus materiales, objetos o artículos para los eventos, ya que el Instituto no será responsable en caso de su extravío o daño. Los asistentes al evento serán responsables del cuidado de sus objetos personales, y queda excluido el Instituto de responsabilidad alguna.</p>	<p>Se ajusta numeración y redacción</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
Instituto Nacional de Medicina Genómica
Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 20.- La colocación de toda clase de publicidad en las instalaciones del Instituto, deberá estar autorizada por el Instituto y se hará únicamente en los lugares y durante el tiempo que al efecto indique en el contrato, atendiendo a las normas de conservación que dicte la Dirección General o la Unidad Operativa</p>		Se pasa al numeral 2.2.8 del nuevo instrumento
<p>Artículo 21.- El monto de la cuota de recuperación que los usuarios externos deberán cubrir será la que se establece en la Política. El pago se hará de la siguiente manera:</p> <p>a) El 50 % en un período máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del contrato de autorización de uso del espacio, y</p> <p>b) El 50% restante, cuando menos 10 días hábiles antes a la realización del evento, y</p> <p>En casos excepcionales la cuota de recuperación correspondiente podrá hacerse en una sola exhibición, siempre y cuando sea antes del evento.</p>	<p>3.2 El pago por el uso de los espacios no hospitalarios se realizará en los términos y condiciones establecidas en el contrato, en no más de dos (2) pagos de 50% cada uno.</p> <p>En casos excepcionales el pago por el uso de los espacios no hospitalarios podrá hacerse en una sola exhibición, siempre y cuando se efectúe antes de la realización antes del evento.</p>	Se ajusta redacción
<p>Artículo 22.- Para la cancelación del evento, el Coordinador lo comunicará a la Dirección General del Instituto,</p>	<p>3.2.2 Para la cancelación del evento, será necesaria la entrega previa por escrito del representante legal del usuario, dirigida a la</p>	Se ajusta redacción

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>tomando en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>I. En fecha posterior a la entrega del 50% de la cuota de recuperación, y con menos de 20 días previos a la fecha del evento, no será reembolsable ese 50%, y</p> <p>II. Una vez que se haya cubierto el 100% de la cuota de recuperación, únicamente podrá reembolsarse el 50% con previa entrega de una solicitud escrita por el Coordinador, dirigida al Director General del Instituto.</p> <p>Los pagos se realizarán de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.</p>	<p>Dirección de Administración, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Si la cancelación se pretende realizar en fecha posterior a la entrega del 50% del pago, y con menos de 20 días previos a la fecha del evento, no será reembolsable ese 50%;</p> <p>b) Una vez que se haya cubierto el 100% en caso de cancelación del evento y con menos de 20 días previos a la fecha del evento, únicamente podrá reembolsarse el 50%, fuera de este supuesto, no procederá reembolso alguno; y,</p> <p>c) Los pagos se realizarán de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.</p>	
<p>Artículo 23.- El Coordinador será responsable de cualquier deterioro producido por la ocupación de las instalaciones del Instituto.</p> <p>La Unidad Operativa determinará la forma en que deberá establecerse la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones que resulten.</p>	<p>3.2.3 El usuario será responsable de cualquier deterioro producido por la ocupación de las instalaciones del Instituto.</p> <p>La Dirección de Administración determinará la forma en que deberá establecerse la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones que resulten.</p>	Se ajusta numeración

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
Instituto Nacional de Medicina Genómica
Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Artículo 24.- El representante legal del Instituto y el Coordinador firmarán de común acuerdo el contrato que establecerá las condiciones y obligaciones entre las partes.	3.2.4 La Dirección de Administración y el representante legal del usuario firmarán de común acuerdo el contrato que establecerá las condiciones y obligaciones entre las partes.	Se ajusta numeración
Artículo 25.- El Coordinador deberá pagar por el espacio que ocupará en su evento más los cajones de estacionamiento que requiera. Estos pagos cubren los gastos propios al uso del área solicitada así como áreas destinadas a actividades inherentes al evento como registro, coffee break, sanitarios, etcétera, en las dimensiones que autorice la Unidad Operativa.		Se elimina
Artículo 26.- Abrogado (Comeri, Primera Sesión Extraordinaria 2018)		Se eliminan referencias al ser nuevo instrumento legal
Artículo 27.- Abrogado (Comeri, Primera Sesión Extraordinaria 2018)		Se eliminan referencias al ser nuevo instrumento legal
Artículo 28.- Abrogado (Comeri, Primera Sesión Extraordinaria 2018)		Se eliminan referencias al ser nuevo instrumento legal

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Artículo 29.- Abrogado (Comeri, Primera Sesión Extraordinaria 2018)		
Artículo 30.- Para la realización de eventos internos que se realicen en el auditorio, las salas a y b, aulas 4 y 5, el estudio de televisión o el mezzanine, los usuarios deberán solicitar al personal operativo de la Unidad de Congresos el área requerida asimismo deberán informar los requerimientos de estacionamiento, audio, video, especificaciones eléctricas, servicios y mobiliario.		Se elimina al haberse señalado los requisitos en
Artículo 31.- Abrogado (Comeri, Primera Sesión Extraordinaria 2018)		Se eliminan referencias al ser nuevo instrumento legal
Artículo 32.- El coordinador entregará a la Unidad Operativa el Programa Logístico de cada evento. Este programa deberá incluir, según las circunstancias: I. Los nombres de los proveedores contratados y las actividades a desarrollar; II. La promoción que se dará al evento y la asistencia de medios de comunicación al evento . En este	3.2.5 El coordinador del evento entregará a la Dirección de Administración el Programa Logístico de cada evento. Este programa deberá incluir, según las circunstancias: a) Los nombres de los proveedores contratados y las actividades a desarrollar; b) La promoción que se dará al evento y la asistencia de medios de comunicación al mismo . En este sentido se deberá informar sobre la publicidad que se realizará y en donde se colocará.	Se ajusta redacción

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>sentido se deberá informar sobre la publicidad que se realizará y en donde se colocará.</p> <p>III. Si se requiere de ambientación musical en el evento. Esta o los ensayos no deberá interferir con las actividades del Instituto;</p> <p>IV. El personal que hayan contratado para la limpieza, protección civil, meseros, intérpretes, operadores de audio, vigilancia, etcétera. Los gastos por la contratación del personal requerido correrán a cargo del Coordinador;</p> <p>V. El plano de montaje de stands o cualquier otra instalación especial que se requiera;</p> <p>VI. Los requerimientos de cocina. El Coordinador deberá considerar que el proveedor del servicio de cocina deberá cubrir el piso y los muros a la altura necesarios del espacio asignado, con los materiales adecuados a fin de proteger de cualquier riesgo, el proveedor deberá retirar el servicio de cocina y limpiar inmediatamente después de que finalice el evento;</p> <p>VII. Las lonas o cubiertas temporales que se colocarán, estas deberán sujetarse en lugares indicados por personal autorizado del Inmegén;</p> <p>VIII. Las maniobras de equipo y/o</p>	<p>c) Si se requiere de ambientación musical en el evento, ésta o los ensayos no deberán interferir con las actividades del Instituto;</p> <p>d) Los gastos para la contratación de cualquiera de los servicios del evento, tales como: personal para la limpieza, protección civil, meseros, intérpretes, operadores de audio, vigilancia o cualquier otro servicio, correrán a cargo del usuario;</p> <p>e) El plano de montaje de stands o cualquier otra instalación especial que se requiera;</p> <p>f) Los requerimientos de cocina. El Coordinador deberá considerar que el proveedor del servicio de cocina deberá cubrir el piso y los muros a la altura necesarios del espacio asignado, con los materiales adecuados a fin de proteger las instalaciones de cualquier riesgo, el proveedor deberá retirar el servicio de cocina y limpiar inmediatamente después de que finalice el evento. Asimismo, deberá retirar del Instituto la basura que se generó por la realización del mismo;</p> <p>g) Las carpas, lonas o cubiertas temporales que se colocarán, deberán sujetarse en lugares indicados por personal autorizado del Instituto;</p> <p>h) Las maniobras de equipo y/o materiales utilizados para la realización del evento.</p>	

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
materiales utilizados para la realización del evento;		
<p>Artículo 33.- Consideraciones generales:</p> <p>I. Cualquier instalación, ya sea de equipos, infraestructura, cubiertas etcétera, deberán cumplir con las medidas necesarias de seguridad y no obstruir las salidas de emergencia;</p> <p>II. El Coordinador deberá entregar, a satisfacción de la Unidad Operativa, las instalaciones que ha utilizado durante el evento limpio, ordenado y en las condiciones físicas en las que las recibió;</p> <p>III. El Coordinador informará a sus proveedores y prestadores de servicios que deberán recolectar la basura generada en el montaje y desmontaje de stands, servicio de café, cocina y registro.</p>	<p>4. Consideraciones generales:</p> <p>a) Cualquier instalación, ya sea de equipos, infraestructura, cubiertas etcétera, deberán cumplir con las medidas necesarias de seguridad y no obstruir las salidas de emergencia;</p> <p>b) El Coordinador del evento deberá entregar, a satisfacción de la Dirección de Administración, las instalaciones que ha utilizado durante el evento limpias, ordenadas y en las condiciones físicas en las que las recibió;</p> <p>c) El Coordinador del evento informará a sus proveedores y prestadores de servicios que deberán recolectar la basura generada en el montaje y desmontaje de stands, servicio de café, cocina, registro, o cualquier otro servicio que hayan contratado, mismos que deberán retirar de las instalaciones del Instituto.</p> <p>d) El coordinador del evento será responsable de la contratación del servicio de ambulancia y paramédicos, siguiendo las normas de protección civil competentes.</p>	Se ajusta numeración y redacción
Artículo 34.- El Coordinador deberá pagar por los daños y perjuicios que ocasionen por el evento.		Se elimina

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>Para lo anterior se levantará un acta administrativa relatando los hechos así como la zona o mobiliario que sufrió daño. Dicha acta será firmada por el Coordinador y la Unidad Administrativa.</p>		
<p>Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido:</p> <p>I. Ofrecer recompensas de cualquier naturaleza al personal del Inmegén;</p> <p>II. El uso de objetos y equipos que pongan en peligro la seguridad de las personas que se encuentren en el edificio, y/o instalaciones, antes, durante y después del evento;</p> <p>III. Llevar a cabo eventos de proselitismo político o religioso;</p> <p>IV. El pasó sobre los escalones con carretillas de mano para introducir o sacar equipos o materiales del edificio;</p> <p>V. Realizar actos que ofendan la moral institucional;</p> <p>VI. Utilizar fuego, materiales inflamables o juegos pirotécnicos; y todo aquello que ponga en riesgo a los miembros de la comunidad del Instituto, visitantes y/o al inmueble;</p> <p>VII. Instalaciones eléctricas ajenas que</p>	<p>4.1 Queda estrictamente prohibido:</p> <p>a) Ofrecer recompensas de cualquier naturaleza al personal del Instituto;</p> <p>b) El uso de objetos y equipos que pongan en peligro la seguridad de las personas que se encuentren en el edificio, y/o instalaciones, antes, durante y después del evento;</p> <p>c) Llevar a cabo eventos de proselitismo político o religioso;</p> <p>d) Realizar maniobras de carga, descarga y traslado de objetos que pudieran dañar las instalaciones del Instituto;</p> <p>e) Realizar actos que ofendan la moral pública;</p> <p>f) Utilizar fuego, materiales inflamables o juegos pirotécnicos; y todo aquello que ponga en riesgo a los miembros de la comunidad del Instituto, visitantes y/o al inmueble;</p> <p>g) Instalaciones eléctricas ajenas que dañen la infraestructura del Instituto;</p> <p>h) El acceso de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún</p>	<p>Se ajusta redacción</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>dañen las instalaciones del Instituto;</p> <p>VIII. El acceso de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, así como ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer este tipo de sustancias a otra persona dentro de las instalaciones, y</p> <p>IX. Acceder a los laboratorios o, en general, a cualquier área distinta a la solicitada por el Coordinador.</p>	<p>estupefaciente, así como ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer este tipo de sustancias a otra persona dentro de las instalaciones, y</p> <p>i) Acceder a cualquier área distinta a la contratada por el representante legal del usuario.</p>	
	<p>4.2. Cuando se trate de transmisión temporal de derechos reales de espacios del Instituto (arrendamiento), deberá solicitarse la justipreciación del INDAABIN, previo a la autorización de la Junta de Gobierno.</p>	<p>Se especifica el mecanismo para el arrendamiento de espacios</p>
<p>Artículo 36.- Se podrán celebrar actos jurídicos para el uso de Otros Espacios.</p>		<p>Se eliminan al hacerse nueva referencia a los espacios que no sean de la UC en el numeral 3.2.1 del nuevo instrumento legal</p>
<p>Artículo 37.- El Instituto contará con los siguientes Otros Espacios:</p> <p>a) Estacionamiento Sótano 1</p> <p>b) Estacionamiento Sótano 2</p>		<p>Se eliminan al hacerse nueva referencia a los espacios que no sean de la UC en el numeral 3.2.1 del nuevo instrumento legal</p>
<p>Artículo 38.- El personal externo interesado en el uso de Otros Espacios, deberá presentar una solicitud a la Dirección de</p>		<p>Se elimina</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Administración indicando la cantidad de espacios solicitados y el tiempo requerido, cuando menos con 20 días naturales de anticipación, una vez recibida dicha solicitud, se dará respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles.		
Artículo 39.- En caso de autorizarse el uso de Otros Espacios se deberá celebrar el contrato correspondiente, entre el usuario y el Instituto.		Se elimina
Artículo 40.- En el contrato que se celebre para el uso de los espacios antes mencionados, deberá especificarse el destino que tendrán estos espacios, las condiciones para su uso, obligaciones, vigencia y pago. Asimismo se deberá designar un responsable del seguimiento del contrato por parte del Instituto, el cual tendrá que revisar el estricto cumplimiento del mismo.		Se elimina
Artículo 41.- El Director General será el único facultado para autorizar el uso de Otros Espacios, de forma gratuita.		Se elimina
TRANSITORIOS		

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>Primero.- Las presentes Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, entrará en vigor una vez que sean publicadas en la Normateca Interna del Instituto</p> <p>Segundo.- Se aprobaron las modificaciones a las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica el 26 de junio de 2017 durante la Primera Sesión Ordinaria y se presentaron ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna el 20 de marzo de 2018.</p>		
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- Las presentes Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, entrará en vigor una vez que sean publicadas en la Normateca Interna del Instituto.</p> <p>Segundo.- Se aprobaron las modificaciones a las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de</p>		

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica el 23 de octubre de 2017 durante la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno. Comité de Mejora Regulatoria Interna</p>		
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. – Las presentes Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del INMEGEN y deberán publicarse en la NORMATECA del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.– Se abrogan las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos.</p> <p>Tercero.- Todos aquellos asuntos que se encuentren pendientes y que se hayan realizado con base en las disposiciones que se abrogan en el artículo segundo del presente instrumento jurídico, se seguirán atendiendo conforme a las mismas, hasta su conclusión.</p> <p>Ciudad de México a los ____ días del mes de _____ del año 2021.</p>	<p>Se agrega el régimen transitorio del nuevo instrumento legal</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN		
De conformidad con lo que establece el Artículo 16 Fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica autoriza el uso oneroso de espacios no hospitalarios para llevar a cabo actividades académicas y culturales de acuerdo con lo siguiente:	(QUEDA COMO PROEMIO EN NUEVO INSTRUMENTO)	Se integra este párrafo en la nueva disposición que contiene tanto estas políticas como las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, además, en el nuevo párrafo y se agregó el artículo 116, segundo párrafo de la LGBN al fundamento legal que no se encontraba inserto. Asimismo, se elimina la frase “ para actividades académicas y culturales ” toda vez que los espacios que pueden ocuparse no se limitan a dichas actividades. Además, se agrega que el instrumento se trata de políticas, bases y normas, no únicamente reglas y políticas. Lo anterior conforme al artículo 116 segundo párrafo de la LGBN.
Definiciones: Instituto: al Instituto Nacional de Medicina Genómica.		Se pasó al numeral 1. Glosario de las Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>1. Reglamento: al Reglamento para el uso, operación y conservación de la Unidad de Congresos del INMEGEN para la realización de eventos académicos y culturales, vigente y aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto.</p>		<p>Se abrogan Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos. Debe señalarse que las Políticas de cuotas de recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN hacen referencia a la Reglas como “Reglamento” que era la denominación anterior de las mismas.</p>
<p>2. Política: a la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos del INMEGEN.</p>		<p>Se abroga la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos al fusionarse en un solo instrumento legal que contiene tanto la política vigente como las Reglas</p>
<p>3. Lineamientos de Recursos Autogenerados: a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del INMEGEN aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.</p>		<p>Se pasó al numeral 1. Glosario de las Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica</p>
<p>4. Equipo: al equipo audio-visual con el que se cuenta en cada una de las aulas, salas o</p>		<p>Se pasa a las definiciones del nuevo instrumento legal.</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>auditorios que conforman la Unidad de Congresos del Instituto Nacional de Medicina Genómica.</p>		
<p>5. Usuarios externos: todas las personas físicas o morales que no pertenezcan a la estructura orgánica vigente del Instituto Nacional de Medicina Genómica.</p>		<p>Se pasa a las definiciones del nuevo instrumento legal</p>
<p>6. Áreas: todos y cada uno de los espacios que integran la Unidad de Congresos del INMEGEN.</p>		<p>Se pasa a las definiciones del nuevo instrumento legal y se amplía para todas los espacios de uso no hospitalario del INMEGEN</p>
<p>Políticas:</p> <p>1. Las áreas del Instituto que se podrán utilizar para realizar actos académicos y culturales, son: el auditorio principal, salas A y B, Aulas 3 y 4, espacio para exposiciones por m² y espacio para estacionamiento.</p> <p>2. Los usuarios externos podrán solicitar el uso de las áreas de la Unidad de Congresos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, siempre que haya disponibilidad de fechas y que</p>		<p>En el nuevo instrumento legal se establecen los usos que pueden darse en espacios onerosos pero no se limitan a las áreas de la UC sino que se amplían.</p> <p>En el nuevo instrumento legal se distingue entre usuarios interno y externos y se establecen las reglas y requisitos para su uso</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
<p>se cubran las cuotas de recuperación que se establecen a continuación.</p> <p>La política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos distingue tres grupos de instituciones de acuerdo con su carácter público o privado y su vocación académica y científica</p>		
<p>Grupo I</p> <ul style="list-style-type: none"> Entidades y dependencias del Subsistema de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Secretaría de Salud del Gobierno Federal y sus Dependencias. Instituciones públicas Federales y Estatales. 		<p>Se pasa al numeral 2.3.3 y las Instituciones Públicas Federales y Estatales se pasan al grupo II en el nuevo instrumento legal</p>
<p>Grupo II</p> <ul style="list-style-type: none"> Organizaciones de carácter social sin fines de lucro (Fundaciones y ONG's) Instituciones educativas privadas 	<p>Grupo II</p> <ul style="list-style-type: none"> Instituciones Públicas Federales, Estatales y locales, no contempladas en el grupo I 	<p>Se pasa al numeral 2.3.3 y las organizaciones de carácter social sin fines de lucro (Fundaciones y ONG's) y las Instituciones educativas privadas se pasan al grupo III en el nuevo instrumento legal</p>
<p>Grupo III</p> <ul style="list-style-type: none"> Instituciones privadas que 	<p>Grupo III</p> <ul style="list-style-type: none"> Organizaciones de carácter social sin 	<p>Se pasa al numeral 2.3.3 y se pasan las instituciones previstas en el grupo III al</p>

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro “Dice-debe decir”

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN																																							
tengan un fin preponderantemente económico	fines de lucro (Fundaciones y organizaciones civiles, sin vínculos con estructuras de gobierno, ni fines de lucro ONG's) • Instituciones educativas, académicas y/o culturales privadas	grupo IV agregado en el nuevo instrumento legal. Además se agrega a las instituciones académicas y/o culturales privadas en el nuevo instrumento legal																																							
3.-Las cuotas de recuperación para cada grupo por el uso de los espacios de la Unidad de Congresos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, sin IVA son: Uso de Áreas sin Equipo		Se pasa al numeral 2.3.4 de nuevo instrumento legal y se mejora la redacción. En el nuevo instrumento solo se pasan cuotas con equipo incluido y se agregan las nuevas áreas																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Grupo</th> <th style="background-color: #cccccc;">Tiempo</th> <th style="background-color: #cccccc;">Auditorio</th> <th style="background-color: #cccccc;">Salas A y B</th> <th style="background-color: #cccccc;">Aulas 3 y 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Grupo 1</td> <td>Por día</td> <td>No Aplica</td> <td>\$4,500.00</td> <td>\$3,000.00</td> </tr> <tr> <td>Por hora</td> <td>No Aplica</td> <td>\$900.00</td> <td>\$900.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Grupo 2</td> <td>Por día</td> <td>No Aplica</td> <td>\$7,000.00</td> <td>\$5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Por hora</td> <td>No Aplica</td> <td>\$1,400.00</td> <td>\$900.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Grupo 3</td> <td>Por día</td> <td>No Aplica</td> <td>\$12,000.00</td> <td>\$6,000.00</td> </tr> <tr> <td>Por hora</td> <td>No Aplica</td> <td>\$2,000.00</td> <td>\$1,200.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><i>Cuotas en moneda nacional más IVA</i></td> </tr> </tbody> </table>					Grupo	Tiempo	Auditorio	Salas A y B	Aulas 3 y 4	Grupo 1	Por día	No Aplica	\$4,500.00	\$3,000.00	Por hora	No Aplica	\$900.00	\$900.00	Grupo 2	Por día	No Aplica	\$7,000.00	\$5,000.00	Por hora	No Aplica	\$1,400.00	\$900.00	Grupo 3	Por día	No Aplica	\$12,000.00	\$6,000.00	Por hora	No Aplica	\$2,000.00	\$1,200.00	<i>Cuotas en moneda nacional más IVA</i>				
Grupo	Tiempo	Auditorio	Salas A y B	Aulas 3 y 4																																					
Grupo 1	Por día	No Aplica	\$4,500.00	\$3,000.00																																					
	Por hora	No Aplica	\$900.00	\$900.00																																					
Grupo 2	Por día	No Aplica	\$7,000.00	\$5,000.00																																					
	Por hora	No Aplica	\$1,400.00	\$900.00																																					
Grupo 3	Por día	No Aplica	\$12,000.00	\$6,000.00																																					
	Por hora	No Aplica	\$2,000.00	\$1,200.00																																					
<i>Cuotas en moneda nacional más IVA</i>																																									

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE					DEBE DECIR					OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN									
Uso de Áreas con Equipo de Audio, Video e Iluminación (Sin Honorarios de Operadores)																			
Grupo	Tiempo	Auditorio	Salas A y B	Aulas 3 y 4															
Grupo 1	Por día	\$16000	\$5,000.00	\$4,000.00															
	Por hora	\$3500	\$1000.00	\$1000.00															
Grupo 2	Por día	\$17000	\$9,000.00	\$8,000.00															
	Por hora	\$4000	\$1,500.00	\$1500.00															
Grupo 3	Por día	\$25000	\$15,000.00	\$10,000.00															
	Por hora	\$5000	\$3,500.00	\$2,000.00															
<i>Cuotas en moneda nacional más IVA</i>																			
Cuotas de Estacionamiento y Área para Exposiciones																			
Grupo	Área para Exposiciones Cuota por m²		Estacionamiento Cuota por Auto por Evento																
Para todos los Grupos	\$30.00 por día		\$30.00																
<i>Cuotas en moneda nacional más IVA</i>																			

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del
 Instituto Nacional de Medicina Genómica
 Cuadro "Dice-debe decir"

DICE	DEBE DECIR	OBSERVACIONES/JUSTIFICACIÓN
4. Si los usuarios externos solicitan el total del área para exposiciones denominada Mezzanine, se les incluirá gratuitamente la renta del auditorio por los días que renten el Mezzanine, esto no incluye el costo de los honorarios de los operadores.		Se elimina al adecuarse las cuotas en el nuevo instrumento legal
5. Las cuotas antes mencionados no incluyen el costo de la renta de la planta de luz, así como el costo de los operadores de los equipos de audio e iluminación y técnicos, que deberán ser cubiertos por el usuario.		Se pasa al numeral 2.3.6 del nuevo instrumento legal
6. La cuota por el uso del estacionamiento se cobrará al organizador del evento, en función del número de asistentes estimados en su evento y la capacidad disponible del INMEGEN.		Se elimina en el nuevo instrumento legal
7. Será atribución del Director General del Instituto, a través de sus Unidades Administrativas, autorizar el uso de las instalaciones y los precios de recuperación		Se elimina en el nuevo instrumento legal al ser facultad de la Junta de Gobierno autorizar las cuotas de recuperación